San José de Cúcuta, julio del 2021

Arquitecta
MARGARITA MARÍA CONTRERAS DÍAZ
Directora Departamento Administrativo de
Planeación Municipal

ASUNTO: **CONCEPTO JURÍDICO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO / MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA – AREA METROPOLITANA DE CUCUTA.**

En atención a su solicitud, me permito rendir concepto sobre la viabilidad jurídica de la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con **AREA METROPOLITANA DE CUCUTA**, cuyo objeto es: *"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL AREA METROPOLITANA DE CÚCUTA Y EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CÚCUTA PARA LA ELABORACIÓN DE UN MANUAL PARA EL MANEJO, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DEL ESPACIO PUBLICO DE ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES, RESPETANDO LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD, CALIDAD, SEGURIDAD, SOSTENIBILIDAD Y ECONOMIA"* por valor de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($200.000.000), El cual se encuentra ajustado a lo establecido en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que modifica del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

A su vez el artículo 95, modifica el inciso 2° del literal c) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "*En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad*".

El artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, establece "*Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto…*"

Cordialmente,

JAIRO ALEXANDER MORA MONROY
Asesor Jurídico Contratista